Esquel, 04 de diciembre de 2008.-

**------VISTO:----------**

------El recurso de apelación interpuesto a fs. 310 por A. F. , por derecho propio, con el patrocinio del letrado H. R. C. contra la sentencia de fs. 301/308, y---------

---

**------CONSIDERANDO:----------**

------Que del informe de la Actuaria de fs. 322 se desprende que A. F. , por derecho propio, con el patrocinio del letrado H. R. C. , apeló la sentencia definitiva de fs. 301/308.----------

------Habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 259 del C.P.C. y C., el apelante no expresó agravios dentro del plazo legal que tenía para hacerlo, por lo que corresponde, atento lo dispuesto por el art. 266 del C.P.C.C., declarar la deserción del recurso que intentara.--------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

**----------*R E S U E L V E*----------**

------1) **DECLARAR** desierto el recurso de apelación interpuesto por A. F. , por derecho propio, con el patrocinio del letrado H. R. C. , contra la sentencia definitiva de fs. 301/308, de conformidad con lo dispuesto por el art. 266 del C.P.C.C.----------

------2) **REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución se dicta con dos Jueces del Tribunal por encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 Ley 1130, texto según Ley Nº 4550).----------

**GÜNTHER ENRIQUE FLASS** **BENJAMÍN MOISÁ**

**REGISTRADA BAJO EL Nº 169 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2008. CONSTE.** Zulma Graciela Albornoz. Secretaria.-